



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

CONVENIO NÚMERO 4-2025 DE SUBVENCIÓN ENTRE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- Y CARLOS ALEXANDER TORRES VILLEGAS ESTUDIANTE DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO.

En la Finca Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el uno de marzo de dos mil veinticinco, NOSOTROS, por una parte: **RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO**, de cincuenta y seis años, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, de este domicilio, ante ustedes de manera respetuosa, Actuó en calidad de Director y Representante Legal de la Escuela Nacional de Central de Agricultura, calidad que acredito con la resolución PCD uno guion dos mil veinticinco de fecha dos de enero del dos mil veinticinco, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA y por la otra **CARLOS ALEXANDER TORRES VILLEGAS** de 25 años, soltero, guatemalteco, estudiante, con domicilio en el departamento Guatemala, quien me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación **TRES MIL DIEZ, NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS, CERO CIENTO UNO** extendido por el Registro Nacional de las Personas a quien se le podrá denominar indistintamente el **EPESISTA o EL BENEFICIARIO (A)**, y con residencia en **COLONIA SAN JOSE EL PLACER, SECTOR NUEVE, CASA UNO GUION SETENTA Y DOS, ZONA DOS DEL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA** con numero móvil **58597827** y correo **alexandertorresvillegas@gmail.com** lugares y medios que señalo para recibir notificaciones. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal y calidades indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente convenio, teniéndose a la vista la documentación y Documentos Personales de Identificación (DPI) relacionados; y que por el presente acto, otorgamos el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN**, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: REQUISITOS DE OTORGAMIENTO. El Director Ronny Estuardo Mancilla Ruano, manifiesto que mi representada, con fundamento en el Acuerdo cero tres guion dos mil dieciocho (03-2018) emitido por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura y en la Resolución cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho (48-2018) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, contenida en el Acta número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, y según autorización de dirección **Ref. D 136-2025 de fecha 26 de febrero de 2025** otorga al **EPESISTA**, una subvención, para que efectúe su ejercicio profesional supervisado en la ENCA, en virtud que cumple con los requisitos necesarios para ello, siendo éstos, ser estudiante del Ejercicio Profesional Supervisado de las Universidades legalmente constituidas en Guatemala, mayor de edad y haber sido seleccionado por la Dirección de la ENCA. **SEGUNDA: OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN Y PRODUCTOS.** El objetivo del presente convenio es apoyar al **EPESISTA** para realizar su ejercicio profesional supervisado (EPS) en la Sección de Investigación. EL **BENEFICIARIO(A)** deberá desarrollar los productos siguientes:

a) Servicio técnico profesional

- Apoyo en actividades diarias dentro de la Sección de Investigación y en el proyecto MASHAV
- Gestión de servicios dentro del área de Investigación
- Seguimiento y supervisión de actividades asignadas dentro del área de Investigación en las diferentes investigaciones Forestales / ambientales
- Documentar todas las actividades para la formulación de registros y procedimientos forestales / ambientales que establezca la Sección de Investigación
- Elaboración de informes y reportes requeridos por la Sección de Investigación

b) Generación Exclusiva para la ENCA

- Formular propuestas de servicios en bienestar del área de la Sección de Investigación
- Formular guías de procedimientos y/o formatos que se requieran en la Sección de investigación

c) Investigación

1

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCAGT

@enca_gt

enca.gt

www.enca.edu.gt



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

- Formular una propuesta de investigación en la Sección de Investigación dentro del proyecto MASHAV
- Documentar la propuesta de investigación y ejecutarla de manera que responda una necesidad identificada
- Elaborar un informe de resultados y hacer presentación ejecutiva ante las autoridades de la ENCA

d) Servicios de capacitación

Impartir capacitaciones que se requieran en los temas del proyecto MASHAV, enfocándose en las necesidades que se hayan identificado y que generen beneficio para un mejor desarrollo laboral en la Escuela Nacional Central de Agricultura

TERCERA: MONTO DE LA SUBVENCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS. La subvención, es por un monto total de **Q 29,784.4**, que será entregada mediante **8** desembolsos al EPESISTA, de la siguiente manera: Los desembolsos deberán realizarse durante los primeros cinco días cada mes iniciando el **uno de marzo del 2025 y finalizando el 31 de octubre de 2025**, cada uno por la cantidad de **Q. 3,723.05** para lo cual deberá presentar la aprobación del informe de actividades del mes anterior, mediante el visto bueno del encargado de su área. Para el caso de que **EPESISTA** decida no continuar efectuando el ejercicio profesional supervisado, deberá realizar el reintegro de lo percibido, a la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, dentro de los 5 días posteriores a la suspensión de sus actividades, realizando para el efecto el procedimiento establecido por la Sección Financiera. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL EPESISTA.** EL EPESISTA por el presente convenio queda obligada a cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como estudiante de la carrera de **INGENIERO AGRONOMO CON ESPECIALIDAD EN SISTEMAS DE PRODUCCION AGRICOLA**, así como las demás disposiciones que en el futuro dicte el Consejo Directivo y/o la Dirección de la ENCA. Especialmente los siguientes:

- a) Efectuar todas las actividades que se le requieran, de acuerdo con la planificación del Área donde se encuentre efectuando su ejercicio profesional supervisado y lo que le sea requerido por la ENCA, para lo cual debe presentarse puntualmente a las mismas.
- b) Mantener una conducta apropiada durante el horario de actividades de campo y administrativas en las que tenga intervención, dentro y fuera de las instalaciones de la ENCA.
- c) Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos por la Dirección de la ENCA.
- d) El apoyo otorgado deberá ser destinado únicamente para cubrir los gastos de hospedaje, alimentación, transporte y otros relacionados al ejercicio profesional supervisado del EPESISTA.

Queda expresamente convenido que si EL EPESISTA incumple alguna de las obligaciones, responsabilidades o cualquier disposición requerida por las autoridades competentes de la ENCA, ésta última podrán tomar las medidas convenientes, con sólo dar oportunidad de ser escuchada AL EPESISTA y si el caso lo amerita, podrá resolver la cancelación definitiva de la subvención otorgada, obligándose expresamente AL EPESISTA a devolver a la Escuela Nacional Central de Agricultura, el monto total recibido de la subvención, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles. **QUINTA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA.** Si EL EPESISTA se retira anticipada y voluntariamente, del ejercicio profesional supervisado, deberá devolver a la ENCA los gastos en que ésta hubiera incurrido, los que se estiman en el monto identificado en el monto total de la subvención consignado en la **CLÁUSULA TERCERA** monto que deberá hacerse efectivo a la Escuela Nacional Central de Agricultura, en un solo pago sin necesidad de cobro o requerimiento alguno dentro de los cinco días calendario a partir de la fecha de la cancelación de la subvención respectiva y en caso contrario EL EPESISTA, acepta expresamente que el presente documento constituirá título ejecutivo. La subvención otorgada queda sujeta especialmente a las siguientes condiciones: a) **INTERPRETACION UNILATERAL:** Si durante la vigencia de la subvención surgen discrepancias sobre la interpretación de las estipulaciones de este convenio y no se logra acuerdo con EL EPESISTA la ENCA interpretará, mediante resolución

2

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCAGT

@enca_gt

enca.gt

www.enca.edu.gt

de la Dirección, las estipulaciones objeto de la diferencia; b) MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la vigencia de la subvención del ejercicio profesional supervisado, fuere necesario introducir variaciones en este convenio y previamente las partes no llegan a un acuerdo sobre su modificación, LA ENCA, a través de una resolución de la Dirección puede modificar total o parcialmente este convenio; c) LA ENCA puede disponer la terminación anticipada del convenio cuando las exigencias del servicio o la situación de orden público lo imponga, cuando sobrevenga la muerte o incapacidad física permanente de EL EPESISTA, cuando se declare la interdicción judicial o cualquier otra situación que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio; d) CADUCIDAD: La ENCA, mediante resolución de la Dirección, dará por terminado este convenio y ordenará lo procedente, cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones de EL EPESISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a una situación inconveniente. **SEXTA: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.** EL EPESISTA expresamente acepta las condiciones en que me es otorgada la subvención, contenidas en este convenio, así como aquellas otras que para el efecto establece la Resolución cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho (48-2018) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Acta número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho y demás disposiciones de las autoridades de la Escuela Nacional Central de Agricultura. **SÉPTIMA: DISPOSICIONES PROCESALES.** EL EPESISTA, por este acto acepto expresamente que en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este convenio y para cualquier procedimiento administrativo o judicial que la ENCA decida iniciar señalo como lugar para recibir notificaciones el de la residencia al principio indicada salvo que por escrito hubiese indicado uno distinto y desde ya acepto como válidas y bien hechas las notificaciones que en dicho lugar se me hicieren y renuncio al fuero de mi domicilio y me someto expresamente a la jurisdicción de la ENCA y de los Tribunales que esta elija. Así mismo acepto que en caso de haberse causado algún daño de los descritos en este convenio y/o cualquier otro contra el patrimonio de la ENCA o sus autoridades, directa o indirectamente, acepto como buenas, exactas, líquidas, exigibles y de plazo vencido las cuentas que se me presenten. **OCTAVA:** Los otorgantes leemos íntegramente el contenido del presente convenio, declaramos estar enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales y lo aceptamos, ratificamos y firmamos en fe de todo lo anterior, convenio que queda contenido en tres hojas de papel bond membretado, impresas únicamente en su lado anverso.

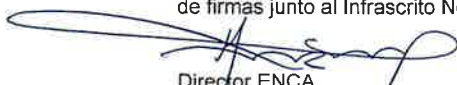
3



Director ENCA

EL EPESISTA

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el uno de marzo de dos mil dos mil veinticinco, Yo, el Infrascrito Notario, **DOY FE:** que las firmas que anteceden y calzan un convenio de subvención de esta misma fecha, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **Ronny Estuardo Mancilla Ruano**, persona de mi anterior conocimiento, quien lo hace en su calidad de DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL de la Escuela Nacional Central de Agricultura-ENCA- y **CARLOS ALEXANDER TORRES VILLEGAS** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación **TRES MIL DIEZ, NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS, CERO CIENTO UNO** extendido por el Registro Nacional de las Personas, quienes firman nuevamente al pie de la presente acta de legalización de firmas junto al Infrascrito Notario.



Director ENCA

Ante Mí:

EL EPESISTA

EXENTO SEGUNDA LEY DEL TIMBRE FORENSE Y NOTARIAL DECRETADO 82-96

EXENTO SEGUNDA LEY DEL IMPUESTO DE TIMBRE Y PAPEL SELLADO ESPECIAL PARA PROTOCOLOS

Lic. Luis Arturo Quiñones Gil
Abogado y Notario

Colomero 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Consejo Directivo

Resolución PCD No. 03-2025

Bárcena, Villa Nueva, 14 de marzo del 2025

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo de la ENCA mediante Acuerdo 03-2018 emitió el Reglamento de Subvenciones y Subsidios para regular los programas y proyectos que incluyan subvenciones y subsidios otorgados por la ENCA; y en Resolución número 48-2018 de fecha 30 de abril de 2018, aprobó el pago de subsidio o subvención por un monto equivalente a un salario mínimo mensual para los estudiantes universitarios a quienes la Dirección autorice la realización de su ejercicio profesional supervisado, previa la suscripción de un convenio que incluya los requisitos y condiciones para otorgar dicha subvención.

CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de marzo de 2025, el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura suscribió convenio de subvención con estudiantes de las ciencias agrícolas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para efectuar su ejercicio profesional supervisado conforme al Reglamento respectivo, así como a los derechos y obligaciones que le corresponde como beneficiarios de dicha subvención.

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 del Acuerdo 03-2018 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Reglamento de Subvenciones y Subsidios, establece que el Presidente deberá emitir la disposición legal aprobatoria de los Convenios de Subvención, dentro del plazo de 10 días siguientes a la suscripción. Por lo que, habiéndose cumplido las formalidades de ley, es procedente la aprobación de los convenios suscritos.

POR TANTO

Con fundamento en lo anteriormente considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 6º, 7º, 10º de la Ley Orgánica de la ENCA.

RESUELVE

- I. Aprobar los Convenios de Subvención suscritos entre el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura y los estudiantes a continuación en el siguiente cuadro:

Número de convenio	Nombre del Estudiante	Lugar de realización de EPS	Subvención Total	Actividades para Desarrollar	Tiempo
02-2025	Linda Ixchel Bac Cojti	Sección de Investigación	Q. 22,338.30	Según descriptor de actividades	6 meses
03-2025	Yessica Yanira Tuyuc Boch	Sección de Investigación	Q. 22,338.30	Según descriptor de actividades	6 meses
04-2025	Carlos Alexander Torres Villegas	Sección de investigación	Q. 29,784.40	Según descriptor de actividades	8 meses



Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-

Fundada en 1921

Consejo Directivo

05-2025	Ivan Igor Peralta Morales	Coordinación de Producción	Q. 29,784.40	Según descriptor de actividades	8 meses
06-2025	Londi Janelly López Hernández	Coordinación de Producción	Q. 29,784.40	Según descriptor de actividades	8 meses
07-2025	Adbeel Israel Guzmán Mejía	Coordinación de Producción	Q. 29,784.40	Según descriptor de actividades	8 meses
08-2025	Cindy María Camey Rivas	Coordinación de Producción	Q. 22,338.30	Según descriptor de actividades	6 meses
09-2025	Fernanda Raquel Chinchilla Padilla	Coordinación de Producción	Q. 22,338.30	Según descriptor de actividades	6 meses
10-2025	Carlos Renaldo Bonilla García	Coordinación de Producción	Q. 22,338.30	Según descriptor de actividades	6 meses

- II. La presente resolución es de efecto inmediato.
III. Notifíquese.

Ingeniero Agrónomo Makio Anibal Alemán Galindo
Presidente del Consejo Directivo 2025
ENCA



Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

